

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Excmo. Diputación Provincial de Santander			
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de noviembre	82	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.....	85
ANUNCIOS OFICIALES			
Servicios Hidráulicos del Norte de España...	83	Magistratura de Trabajo de Santander	85
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	83	Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña	86
ADMINISTRACION ECONOMICA			
Delegación de Hacienda de Santander	84	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Ayuntamiento de Riotuerto	84	Providencias judiciales	86
ADMINISTRACION MUNICIPAL			
Ayuntamientos de: Camargo, Cabuérniga, Laredo, Ruesga, Cabezón de la Sal, Selaya y Junta Vecinal de Matienzo			
ANUNCIOS PARTICULARES			
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santa María de Cayón			
Unión Territorial de Cooperativas del Campo			

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de noviembre último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
179	109	4	7	299	2	1		1		1	5	181	113	294

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
21	49	70	53		53	17

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
316	281	4	1	602	2		4	4	10	314	278	592

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
175	197	112	129	613	127	144	12	3	286	148	179	327

M A N I C O M I O S

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
						Por curación		Por fallecimiento					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Var.	Hem.	Var.	Hem.		Varones	Hembras	Total
Palencia.....	168	279	9	10	466	1	3		6	10	176	280	456
Santa Agueda.....	1	13			14						1	13	14
Barcelona.....	1	1			2						1	1	2
Baleares.....	1				1						1		1
Cueto (Santander).....		21		1	22							22	22
Bermeo.....													
Valladolid.....													
Ciempozuelos.....													
<i>Sumas.....</i>	171	314	9	11	505	1	3		6	10	179	316	495

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 30 de noviembre de 1957

ANUNCIOS OFICIALES**SERVICIOS HIDRAULICOS
DEL NORTE DE ESPAÑA***Concesiones*

La Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Colonización solicita la concesión de un caudal de dieciocho litros de agua por segundo, a tomar del río Cubón, en términos de Medio Cudeyo, con destino al riego de 18 hectáreas de terreno de la Granja Sindical de Heras.

Las obras proyectadas consisten en la construcción de tres pequeñas presas, que encauzan y contienen el arroyo, y dos tomas en túnel de las aguas para su distribución en el riego de la finca.

Se solicita autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público y el establecimiento de las servidumbres que resultasen necesarias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones durante el expresado plazo en la Delegación de estos Servicios Hidráulicos —Diputación Provincial de Santander—, donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto, en la Alcaldía de Medio Cudeyo y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Santander, 15 de enero de 1958.
Por el ingeniero director, R. Benavente.

67

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 201,50 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Terminados el expediente y proyecto de línea a 5 KV., de Barrio de Arriba a Camposdelante, La Collada, La Calleja, Moncobre, Ideapuerta, Fuentecil y Los Lla-

nos, en los términos municipales de Riotuerto y Entrambasaguas, cuya concesión solicita la Sociedad Anónima "Electra Pasiéga".

Resultando: Que la Entidad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública de dicha línea, por si fuera necesaria, con servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, algunos de los inmuebles que figuran en la relación que ha presentado.

Resultando: Que se practicó la información pública de la petición y del proyecto, y se insertó el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 8 de abril de 1957; dentro de cuyo período de información no se presentó oposición ni reclamación alguna.

Considerando: Que los Ayuntamientos de Riotuerto y Entrambasaguas, términos afectados por la instalación, tampoco han formulado ninguna objeción, en cuanto a los servicios municipales se refiere.

Considerando: Que han informado en este expediente los Organismos oficiales llamados a intervenir, así como el ingeniero encargado de concesiones de esta Jefatura.

Vistos los mencionados informes, en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de marzo de 1932 y artículo 16 del Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1929.

Esta Jefatura ha resuelto:

Otorgar la referida concesión, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad Anónima "Electra Pasiéga", el establecimiento y explotación, con arreglo a las tarifas que, legalmente, sean aprobadas, de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 5.000 voltios, que—partiendo de una línea eléctrica ya existente en el Barrio de Arriba, propiedad de la Sociedad peticionaria—, llegue a los transformadores situados en los pueblos de Camposdelante, La Collada, La Calleja, Moncove e Ideapuerta, del Ayuntamiento de Riotuerto; y a los de Fuentecil y Los Llanos, del Ayuntamiento de Entrambasaguas, así como el establecimiento de la correspondiente línea de distribución, a la tensión de 130 vol-

tios, para el suministro de energía a los citados pueblos.

2.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, que firma en Santander, a 31 de enero de 1957, el ingeniero industrial don Luis García Gutiérrez (cuyo presupuesto de obras que afectan a terrenos de dominio público, asciende a la cantidad de 107.314,70 pesetas) y con las variaciones que, en el mismo, puedan suponer las condiciones siguientes:

3.^a Todos los elementos de las instalaciones de alta y baja tensión, estaciones de transformación, etcétera, cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación de las señaladas en el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919; normas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949.

4.^a La separación mínima entre los conductores de la línea de alta tensión, será de 0,80 metros y los apoyos de la misma, así como los de las líneas de baja tensión, tendrán la altura suficiente para que, con un empotramiento mínimo de 1,50 metros, el conductor más bajo esté siempre a más de 6,00 metros del suelo. Los diámetros mínimos de los apoyos normales de línea, serán de 0,12 metros en la punta y sección de empotramiento, respectivamente.

5.^a Los cruces de las líneas de alta tensión y baja tensión con las carreteras, caminos carreteros, y sendas de paso frecuente, se realizarán de manera que el conductor más bajo quede siempre a más de 7,00 metros de altura sobre el afirmado, cuidando, igualmente, de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido; para lo cual la Entidad concesionaria viene obligada a avisar, con la suficiente anticipación y se pondrá de acuerdo con el Organismo a cuyo servicio pertenezcan las vías cruzadas. Los referidos cruzamientos deberán efectuarse de acuerdo con lo que, a tal fin, se determina en las Normas y Reglamentos citados en la condición tercera, a los que se ajustarán, igualmente, los cruces con otras líneas eléctricas y de telecomunicación, en caso de que las hubiere.

Los cruces con la carretera de

Solares a Bilbao se efectuarán con cable fiador, de 25 milímetros cuadrados de sección, como mínimo, y los apoyos de los mismos se situarán a más de 12,00 metros del eje de la citada carretera.

6.^a Se declara de utilidad pública la instalación objeto de esta concesión, autorizándose su establecimiento en las partes que afecten a sendas, caminos, vías y terreno de dominio público y terrenos del Estado; y se decreta, para ella, la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos municipales, de la Diputación, líneas de otros concesionarios y fincas de dominio privado que afecten, en relación con las que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 17 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento citado últimamente. No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que, previamente, haya sido indemnizado su propietario o, al menos, se haya obtenido u obtenga autorización para ello, sin haber cumplido dicho requisito.

7.^a La Sociedad concesionaria constituirá, en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la fecha de la concesión, la fianza correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

8.^a Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que, previo el reconocimiento necesario, se autorice, si procede, a la explotación de la instalación. Todos los gastos que se originen con la inspección y reconocimiento de la instalación serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

9.^a Las obras serán ejecutadas en el plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de la concesión y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia; y la Sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado; siendo responsable de los accidentes que pueda dar lugar la referida línea. Será, igualmente, obligación de la Sociedad concesionaria el ejecutar, por su cuenta, cuando

se le ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.^o y 5.^o de la vigente Instrucción de Carreteras, pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración, a costa de la Sociedad concesionaria, u aquéllas no fueran ejecutadas por ésta en el plazo que, para ello, le sea fijado.

10. Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para la ejecución de la misma, a lo relativo al Contrato de Trabajo y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

11. Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, y deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre; viniendo obligada la Sociedad concesionaria a presentar la concesión, dentro del plazo reglamentario, en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

12. Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad concesionaria al cumplimiento de estas condiciones, que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducadas, sin derecho a reclamación ni a indemnización alguna.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, o en los casos indicados en el artículo 11 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión; conforme determina la vigente Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, a cuyos preceptos se sujetarán, también, la Sociedad concesionaria.

Contra esta resolución puede recurrirse, en alzada, ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 14 de enero de 1958.
El ingeniero jefe (ilegible). 65

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.059,50 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha quedan aprobadas las características catastrales correspondientes a los términos municipales siguientes:

Cabezón de Liébana, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Camaleño, Cillorigo, Comillas, Herrerías, Lamasón, Mazcuerras, Peñarrubia, Pesaguero, Polaciones, Potes, Riocanso, Riente, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Udías, Val de San Vicente, Valdáliga y Vega de Liébana.

Por la Jefatura de la Sección de Catastro de la Excm. Diputación Provincial, se procederá a poner en conocimiento de las respectivas Juntas Periciales la resolución dada a las reclamaciones legales que en su día se formularon a dichas características. Contra este acuerdo puede entablarse recurso de alzada ante la Superioridad en un plazo de quince días hábiles.

Santander, 18 de enero de 1958.
El ingeniero jefe provincial, José Leno Valencia.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Anuncio de subasta

El vigésimo día hábil, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar, en el salón de sesiones de esta Casa Ayuntamiento, a las doce horas, la subasta del siguiente arbolado, sito en el monte La Linde y Muñegro, de la propiedad de este Ayuntamiento de Riotuerto: 1.119 alisos, con un volumen de madera de 558 metros cúbicos y 558 estéreos de leña; 140 robles, con 106 metros cúbicos de madera y 106 estéreos de leña, y 70 hayas, con 68 metros cúbicos de madera y 136 estéreos de leña.

El lugar es de fácil habilitación de pista para camiones, y los robles, en su mayoría, especiales para curvos.

El tipo base de la subasta es de 225.000 pesetas.

Este aprovechamiento está clasificado en el grupo primero, y sólo podrán optar a la subasta los maderistas que estén en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C, que los presentarán a la Mesa junto con las respectivas hojas de compra.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en las oficinas municipales, a horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta las seis de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta.

El depósito consistirá en el 5 por 100 del precio base.

La enajenación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto de 4 de agosto de 1952, Orden Ministerial de 4 de octubre del mismo año, Reglamento de Contratación municipal y demás disposiciones vigentes en esta materia.

Debidamente reintegradas, las proposiciones vendrán acompañadas de los documentos reglamentarios y ajustadas al modelo que a continuación se expresa, quedando el pliego de condiciones que regirán en esta subasta, en la oficina municipal.

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle....., número....., en representación de....., lo cual acredita con....., en posesión del certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia número....., de fecha....., en el monte....., de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de..... (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y la hoja de compras número..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

b) Saldo existente en la hoja

de compras en el día de la fecha de la subasta.....

..... a de de 1958.

El interesado,

Riotuerto, 15 de enero de 1958.

El alcalde, Ramiro Cobo. 78

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 372,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

El día 8 de febrero próximo tendrán lugar las subastas de productos forestales, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde y de los presidentes de las Juntas Vecinales, dueñas de los montes:

A las once: 144 pinos y 44 eucaliptos, del pueblo de Borleña, con el 50 por 100 de rebaja de la tasación anterior.

A las once y media: 658 robles y 15 alisos, del pueblo de Ontaneda, con el 50 por 100 de rebaja de la tasación anterior.

Las plicas para estas subastas serán presentadas antes de las seis de la tarde del día anterior.

Corvera de Toranzo, 14 de enero de 1958.—El alcalde, José Luis Ortiz. 80

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 93,50 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 1.143/57, contra don José Torne Jiménez, Magallanes, 34, Santander, para hacer efectiva la cantidad de 9.226,38 pesetas, importe de Montepíos, Seguros Sociales y multas, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina portátil de escribir marca Remigton, en buen uso, valorada en tres mil pesetas (3.000 pesetas).

El acto de remate tendrá lugar en esta sala audiencia el día cinco de febrero, y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el ac-

to el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento en Santander a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El magistrado del Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 185,50 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 1.838/57 y otros, contra don Agapito Cojo Heras, San Francisco, 24, para hacer efectiva la cantidad de 8.468,15 pesetas, importe de Montepíos y Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un armario guardarropero, tallado, en castaño, de cuatro cuerpos, valorado en 3.000 pesetas.

Un armario guardarropero, tallado, en castaño, de tres cuerpos, valorado en 2.500 pesetas.

Armario mostrador, de 1,50 metros de largo por 60 centímetros de alto, valorado en 900 pesetas.

(Importa la presente tasación seis mil cuatrocientas pesetas).

El acto de remate tendrá lugar en esta sala audiencia el día seis de febrero, y hora de las trece de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento en Santander a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El magistrado del Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 215 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 246/57, contra Balneario de La Magdalena, Santander, para hacer efectiva la cantidad de 17.977,15 pesetas, importe de Montepíos y Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina registradora, National número 18.469, valorada en 17.000 pesetas.

Una máquina registradora National, valorada en 32.000 pesetas.

Una motora, de 7 metros de eslora, motor "OPEL", denominada Noé, valorada en 7.000 pesetas.

Una cafetera marca Gaggia, de tres grifos, con molinillo, valorada en 55.000 pesetas.

(Importa la presente tasación ciento once mil pesetas).

El acto de remate tendrá lugar en esta sala audiencia el día cinco de febrero, y hora de las trece de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento en Santander a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El magistrado del Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de la villa de Santoña y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen, a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Luis Calle Pascual autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, contra doña Consuelo Pascual Araujo, la cual no ha comparecido, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar, por tercera vez, a pública subasta y sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la planta baja de la casa sita en esta villa de Santoña, calle de Serna Ocina, número 5, ó 18 del Callejón del Desengaño, que linda: Por el frente u Oeste, calle de Serna Ocina; espalda o Este, Saturnino Ibáñez Castillo; derecha o Sur, Callejón del Desengaño, e izquierda o Norte, Ángel Lavín Cagigal, habiéndose señalado la subasta para el día 21 del próximo mes de febrero, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, hallándose expresado inmueble libre de cargas y gravámenes, según aparece de la certificación del Registro de la Propiedad, obrante en este Juzgado, no constando la titulación de los citados bienes en cuanto a un tercio de los mismos y constando en autos las de los dos tercios restantes.

Dado en Santoña a 10 de enero de 1958.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández. El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones a instancias de Elvira Cobo Lavín contra la Empresa Piedra de Escobedo, de domicilio desconocido, y en las cuales se ha dictado, con fecha nueve de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva, digo, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

"Santander a nueve de enero

de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia los presentes autos de referencia número 624 de 1957, seguidos a instancias de Elvira Cobo Lavín, mayor de edad, vecina de Escobedo de Camargo, contra la Empresa Piedra de Escobedo, con domicilio en Bóo, y, subsidiariamente contra la Compañía de Seguros La Previsora Hispalense, en reclamación de gastos de sepelio, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Elvira Cobo Lavín, en reclamación de gastos de sepelio por fallecimiento de su esposo, Jesús Bárcena, debo condenar y condeno a la Empresa demandada, Piedra de Escobedo, y como subrogada en las obligaciones de la misma, a la Compañía de Seguros La Previsora Hispalense, S. A., a que abone a dicha demandante, en concepto de gastos de sepelio, la cantidad de mil novecientas veintidós pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma podrán formular recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en término de diez días, a contar desde su notificación.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a dicha demandada, Piedra de Escobedo, de domicilio desconocido, expido el presente en Santander a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El magistrado del Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

El señor juez comarcal de la villa de Potes, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas número 38 57, por apropiación indebida que en este Juzgado se sigue contra José Luis Lozano, desconociendo los demás datos personales y el actual domicilio, se cita a dicho individuo para que comparezca en este Juzgado Comarcal el día 27 de los corrientes y hora de las doce, a fin de celebrar el juicio de faltas que contra el mismo se sigue, bajo apercibimiento de ser incurso en multa si no concurriese en este primer llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, si fueran necesarias, advirtiéndole, además, el deber que tie-

ne de presentar la copia de esta cédula en la Secretaría de este Juzgado.

Potes, 14 de enero de 1958.—El secretario (ilegible).

Manuel del Olmo Palacios, de 17 años de edad, estado soltero, de profesión electricista, hijo de Joaquín y de Jesusa, natural de Torrelavega, domiciliado últimamente en Santander, calle Madrid, 16, primero, procesado en sumario número 193 de 1957, por tentativa de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado. 75

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se sigue expediente de unión de apellidos a instancia de don Manuel López Tormos, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, en solicitud de que se una su primer apellido al segundo, o sea, que formen un solo apellido "López-Tormos", siendo dicho solicitante natural de Madrid.

Lo que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento del Registro Civil, se hace público, a fin de que, en el término de tres meses, a contar de la publicación de este edicto, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Santander a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez de pri-

mera instancia, José Alvarez Arredondo; el secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 145,50 pesetas.

JUZGADO COMARCAL DE CASTRO URDIALES

Don Andrés Díez Rodrigo, juez comarcal de la ciudad de Castro Urdiales (Santander).

Hago saber: Que en autos de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor don Andrés Díez Rodrigo, juez comarcal de la misma y su comarca, ha visto y oído los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia de doña María de la Concepción Nazábal Salaya y su esposo, don Angel Gutiérrez Villasante, mayores de edad, propietaria y vecinos de Bilbao, representados por el letrado don Estanislao Ron y Cacho, y como demandados doña Obdulia Díez Pedraja, mayor de edad, vecina que fue de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, y contra doña Angeles Díez y su esposo, don José Vitoria Uzcanga, mayores de edad y de esta vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamiento del ático o buhardilla de la casa número 18 y 20 de la Plazuela del General Mola, de esta ciudad; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por doña María de la Concepción Nazábal Salaya, asistida de su esposo, don Angel Gutiérrez Villasante, contra doña Obdulia Díez Pedraja y contra los cónyuges doña Angeles Díez y don José Vitoria Uzcanga, sobre resolución de contrato de arrendamiento, debo declarar y declaro resuelto el mismo que ligaba a la demandante con doña Obdulia Díez, respecto del ático o buhardilla de la casa número 18 y 20 de la Plazuela del General Mola, de esta ciudad, condenando a dicha demandada a su desalojo; declarando así bien nula, ilegal y sin efecto la cesión o subarriendo que haya podido concertar con los otros demandados, doña Angeles Díez y don José Vitoria Uzcanga, a quien también se les condena al desalojo de la buhardilla indicada, bajo apercibimiento

a todos ellos de ser lanzados judicialmente si no desalojaren en el término de cuatro meses, a partir de la firmeza de esta sentencia, con expresa imposición de las costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Díez.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado Comarcal. — Castro Urdiales."

Pronunciamiento: Fue leída y pronunciada la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública ante mí, doy fe.—Honorato Cuenca.—Rubricado.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia a efectos de notificar la sentencia anteriormente aludida a la demandada declarada en rebeldía doña Obdulia Díez Pedraja, se expide el presente en Castro Urdiales a once de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez comarcal, Andrés Díez.—El secretario, Honorato Cuenca.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 368,50 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de la obra de acerado y pavimentación con riego asfáltico de la travesía Abaigar-Correos, del pueblo de Maliaño, en este Municipio, se hace público, para examen y reclamaciones, durante ocho días, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación, previniendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que fuere.

Consistoriales de Camargo a 10 de enero de 1958. — El alcalde, Lorenzo Cagigas. 60

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1958, que a continuación se indican, se les cita por medio del presente con el fin de que, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento, comparezcan ante este Ayuntamiento, por sí o le-

galmente representados, a los actos de rectificación, cierre definitivo y clasificación de declaración de soldados, que tendrán lugar los días 26 del actual y 9 y 16 de febrero próximo, al objeto de oírles en las reclamaciones que formulen, quedando apercibidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos, a todos los efectos legales.

MOZOS QUE SE CITAN

Severiano Alvarez Fernández, hijo de Laureano y de Eugenia, nacido en 10 de mayo de 1937.

Francisco Martínez González, hijo de Francisco y de María, nacido en 29 de mayo de 1937.

Ricardo Gutiérrez González, hijo de Clemencio y de Elisa, que nació el 10 de agosto de 1937.

Emilio Díaz Agüero, hijo de Francisco y de Eulalia, nacido el 26 de mayo de 1937.

Luis Humberto Mier Abascal, hijo de Emeterio y de María Francisca, nacido en 28 de febrero de 1937.

Cabuérniga, 14 de enero de 1958.
El alcalde, Isidro de Cos. 57

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Durante el plazo de quince días permanecerán expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones, los padrones de la Contribución Rústica y Urbana.

Laredo, 13 de enero de 1958.—
El alcalde accidental, B. Blanco.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Formadas las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica, para el ejercicio de 1958, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Ruesga, a 15 de enero de 1958.—
El alcalde, José Ramón Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

En este Ayuntamiento ha sido entregada una bicicleta sin más marca que una estrella de seis puntas en el manillar, de caballero, pintada de azul y en tercera vida, que fue hallada en el sitio "Pozo de la Luz", de esta villa, en el mes de marzo de 1957.

El que se crea y justifique ser su dueño, puede recogerla dentro del plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, bien entendido, que de no efectuarlo, se procederá a la subasta de la misma.

Cabezón de la Sal, 15 de enero de 1958. — El alcalde, José Luis Sánchez. 79

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85,50 pesetas.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 del actual, acordó solicitar del Excmo. señor ministro de la Gobernación autorización para ceder gratuitamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, Construcciones Escolares, con el fin de reformarla y adaptarla a escuelas nacionales de enseñanza primaria, la finca siguiente: Una casa con huerta, sitio de la Pesa, en Cabezón de la Sal, provincia de Santander, compuesta de bajo, principal y bohardilla; linda: Al Norte, Evaristo Martínez y calle pública; Sur, calle pública; Este, finca de Aniceto Pérez y Esteban Linares, y Oeste, carretera nacional a Reinosa, valorada en cincuenta mil pesetas (50.000).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás concordantes, se abre información pública por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones que, de haberlas, deberán presentarse ante este Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal, 14 de enero de 1958. — El alcalde, José Luis Sánchez. 74

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

El proyecto y presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento para colaborar con la Excma. Diputación en el Plan de Cooperación Provincial, juntamente con el Ayuntamiento de Villacarriedo, y atender a los gastos que ocasione el nuevo abastecimiento de aguas potables a esta villa de Selaya, denominado "Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a los pueblos de Selaya y Villacarriedo", que ha sido aprobado por la Superioridad, se halla expuesto al público, en Secretaría municipal, durante las horas de oficina, por plazo de quince

días, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Selaya, 14 de enero de 1958.—
El alcalde (ilegible). 82

JUNTA VECINAL DE MATIENZO

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas de Reglamentación de plantaciones y aprovechamientos en términos comunales de esta Entidad Local Menor, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matienzo, 14 de enero de 1958.—
El alcalde, Gonzalo Cano.

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SANTA MARIA DE CAYON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se convoca Asamblea Plenaria de esta Hermandad para el día 1 de febrero, a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

Liquidación de cuentas y Memoria de actividades de 1957.

Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto para 1958.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Aprobación, si procede, de listas cobratorias para 1958.

Santa María de Cayón, 15 de enero de 1958.—El jefe de la Hermandad, Dámaso Gutiérrez San Román.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta de Ahorros número 5.146 Anual, de la Caja Central de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, a los efectos reglamentarios.

Santander, 18 de enero de 1958.—
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 28,50 pesetas.